



Expediente No. 2021-196

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **LUIS OSPINO JIMENEZ** en contra de **DISTRAVES S.A.S.**, informándole que hay solicitudes pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE	PARTE PROCESAL INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
INGRESA AL DESPACHO REVOCATORIA DE PODER	LUIS OSPINO JIMENEZ	11 DE MARZO DE 2023


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la revocatoria de poder.

Observa el Despacho que, a través de memorial de 11 de marzo de 2024, la parte demandante presenta revocatoria de poder, por lo que procede el despacho a verificar, la procedencia del mismo, conforme a las normas que regulan la materia.

“Artículo 76. Terminación del poder

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Conforme a lo anterior, verificado el memorial contentivo de revocatoria de poder, se evidencia que la documental cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia.

En virtud de lo anterior, se aceptará la revocatoria de poder solicitada por la parte demandante, al Dr. Nelson Antonio Reyes Cervantes.

Por otro lado, y con la finalidad de garantizar la exigencia señalada en el artículo 33 del C.P.T. y de la S.S., esto es la representación judicial de la parte demandada, se requerirá a este para que nombre un nuevo apoderado de confianza antes del desarrollo público de la audiencia judicial que se llevará a cabo el día jueves 27 de junio de 2024, a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 02 de junio de 2023.

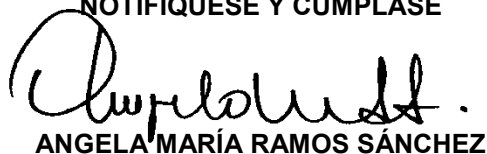
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la revocatoria de poder allegada al expediente por la parte demandante, del Dr. Nelson Antonio Reyes Cervantes, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, el señor Luis Ospino Jiménez, para que proceda a designar un nuevo abogado de confianza para que sea representado dentro del sub lite y se garantice el derecho defensa dentro del acto público que se llevará a cabo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 02 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 12

S.H.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia